



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 12 de 22 de marzo de 2005

Consejo de Ministros

Acuerdo 5350/2005

## MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 4/2005

Ministerio de la Construcción

R. No. 2/2005

R. No. 3/2005

R. No. 4/2005

R. No. 5/2005

R. No. 6/2005

R. No. 7/2005

R. No. 8/2005

R. No. 9/2005

R. No. 10/2005

R. No. 11/2005

Ministerio de Educación Superior

R. No.12/2005

R. No.13/2005

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 2/2005


Ministerio de la Industria Básica

R. No. 8/2005

R. No. 9/2005

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 8/2005



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 22 DE MARZO DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 12- Distribución gratuita en soporte digital

Página 177

### CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

#### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 18 de enero del 2005, el siguiente

#### ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero FELIX GUILLERMO MOREIRA GONZALEZ, para ocupar el cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Básica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 18 de enero del 2005.

**Carlos Lage Dávila**

### MINISTERIOS

#### CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCION No. 4/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983 "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primero.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo y para participar, según el pro-

cedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: Al amparo de la Resolución 535/2001 de fecha 15 de noviembre de 2001 del Ministerio de Economía y Planificación se emitió la Resolución 28/2002 de fecha 18 de marzo de 2002 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente mediante la cual fue creada la Unidad Presupuestada Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, subordinada a este Ministerio, e integrada los centros siguientes:

- Centro Nacional de Seguridad Nuclear.
- Centro de Inspección y Control Ambiental.
- Centro Nacional de Seguridad biológica.
- Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas.

POR CUANTO: La Dirección de Perfeccionamiento y Organización de este Ministerio, ha propuesto y fundamentado la conveniencia de crear la Unidad Presupuestada denominada "Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear", en forma abreviada ORASEN y la extinción de la unidad presupuestada denominada Centro Nacional de Seguridad Nuclear, subordinadas todas al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Al amparo de la autorización expresa del Ministro de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 326/04 dictada el 26 de noviembre del 2004, ha sido autorizada la creación de la Unidad Presupuestada Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, en forma abreviada ORASEN, a todos los efectos legales, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a partir de la conversión de la Organización Superior de Dirección Empresarial de igual denominación, en unidad presupuestada.

POR CUANTO: El Apartado Quinto de la precitada Resolución del Ministerio de Economía y Planificación establece, que la autorización concedida surte efectos a partir del primero de octubre del 2004 en un término ampliado a 120 días conforme a lo establecido en el Apartado Primero de la Resolución No. 146, del 2 de abril de 1997 del Ministerio de Economía y Planificación, la presente resolución se dicta dentro del término legalmente establecido para ello.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

**Resuelvo:**

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada **Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear**, en forma abreviada ORASEN, a todos los efectos legales, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a partir de la conversión de la Organización Superior de Dirección Empresarial de igual denominación, en unidad presupuestada.

SEGUNDO: La unidad presupuestada denominada **Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear**, tiene en lo sucesivo el objeto siguiente:

1. Organizar y gerenciar el proceso de concesión de autorizaciones, permisos y licencias en las esferas reguladoras de control ambiental, la seguridad biológica, la seguridad nuclear y radiológica y el control de armas químicas, en correspondencia con la legislación vigente.
2. Otorgar, modificar, renovar y suspender o revocar autorizaciones, permisos y licencias en las esferas de su competencia, en moneda nacional.
3. Inscribir y registrar las entidades acreditadas para la realización de estudios y consultorías en las esferas de su competencia, en moneda nacional.
4. Realizar eventos y otras actividades científico técnicas en las esferas de su competencia, en moneda nacional.
5. Brindar servicio científico técnicos de soluciones tecnológicas en instalaciones de alto riesgo, en moneda nacional y divisa al costo.
6. Dirigir y ejecutar programas y proyectos científico técnicos en las esferas de su competencia, en moneda nacional.
7. Ofertar servicios de cafetería y comedor a sus trabajadores, en moneda nacional.

TERCERO: La dirección, organización y funcionamiento se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantilla se aprueban de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: Extinguir la unidad presupuestada denominada Centro Nacional de Seguridad Nuclear, subordinada a este Ministerio, la que a todos los efectos legales se subroga en lugar y grado a la unidad presupuestada Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear.

QUINTO: Disponer que los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la unidad presupuestada que se extingue, se transfieran a la unidad presupuestada Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear.

SEXTO: Disponer que cualquier deuda o compromiso contraído por la unidad presupuestada que se extingue, denominada Centro Nacional de Seguridad Nuclear quede definida y legalizada a través de contratos.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del tercer día siguiente al de su firma.

OCTAVO: Se deroga la Resolución No. 28/2002 en todo lo que se oponga a lo que por medio de la presente se dispone.

COMUNIQUESE, con remisión de copia en todos los casos, al Director General de la Unidad Presupuestada Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, a la Directora del Centro Nacional de Seguridad Nuclear, a los

Ministerios de Economía y Planificación, Trabajo y Seguridad Social, Comercio Interior, Banco Central de Cuba, Grupo de Perfeccionamiento Empresarial, a la Oficina Nacional de Estadísticas, a los Viceministros y a la Directora de Perfeccionamiento y Organización de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales o jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de enero de 2005.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro psr. Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**CONSTRUCCION****RESOLUCION MINISTERIAL No. 2/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, restauración, decoración, desmontaje, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción de mezclas asfálticas y colocación en obra.
- Producción y comercialización de materiales alternativos.
- Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera y aluminio.
- Jardinería de obra.
- Impermeabilización de cubiertas.

**Tipos de Objetivos:**

- Obras de Arquitectura.
- Obras Viales.
- Obras de Hidrosanitarias.
- Obras de la Defensa.
- Viviendas hasta cinco niveles.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 12 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada, en virtud de no haber presentado aún el objeto empresarial actualizado.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 3/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial,

la **Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**Servicios de Constructor**

- Construcción, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción y montaje de carpintería de madera.
- Impermeabilización de cubiertas y techos.

**Tipos de Objetivos:**

- Obras de viviendas hasta dos niveles.
- Obras de Arquitectura.
- Obras viales. Pequeños movimientos de tierra en urbanizaciones y caminos.
- Obras Industriales para la producción de materiales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 4/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, remodelación, restauración, decoración, demolición, desmontaje, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Jardinería de obras.
- Impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Sand – Blasting.
- Servicios de post – venta.
- Instalación, reparación y mantenimiento a sistemas de corrientes débiles, incluyendo sistemas automáticos de detección de incendios, se excluyen los sistemas de protección y seguridad.
- Producción de conductos y estructuras metálicas.
- Carpintería de madera, aluminio y PVC.
- Producción de elementos y materiales alternativos.

**Tipos de Objetivos:**

- Obras de Arquitectura de cualquier tipo.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras Industriales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 5/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

ciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 21, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 21, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 21**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, restauración, decoración, reparación, demolición, desmontaje, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Jardinería de Obras.
- Tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Sand – Blasting.
- Impermeabilizaciones integrales.
- Servicios de post – venta.
- Producción de conductos y estructuras metálicas.
- Producción de hormigones hidráulicos.
- Carpintería de madera.

**Tipos de Objetivos:**

- Obras de Arquitectura de todo tipo.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del

Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 6/2005**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Villa Clara, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Villa Clara, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Villa Clara**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**  
**Servicios de Constructor y Contratista**  
**Servicios de Constructor**

- Construcción, montaje, desmontaje, reparación, mantenimiento, demolición, remodelación, reconstrucción, rehabilitación de los objetivos autorizados.
- Producción de materiales de construcción, hormigón, morteros, elementos prefabricados de hormigón y explosivos.

**Servicios de Contratista**

- Dirección Integrada de la Construcción.

**Tipos de Objetivos:**

- Viviendas.
- Obras de Ingeniería (viales e hidráulicas).
- Obras Industriales.
- Obras de Arquitectura.

Para ejercer como **Constructor y Contratista.**

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 7/2005**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Mixta Tecnologías Internacionales para la Construcción, S.A., (TICSA), con domicilio social en Ciudad de La Habana.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Mixta Tecnologías Internacionales para la Construcción, S.A., (TICSA), con domicilio social en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación

y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Mixta Tecnologías Internacionales para la Construcción, S.A., (TICSA),** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **Servicios de Contratista**

- Servicios integrados de ingeniería de la dirección de la construcción.
- Producción y comercialización de elementos prefabricados, aditivos, productos de acabados y elaboración de acero.

##### **Tipos de Objetivos:**

- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Viviendas hasta cinco niveles.

##### **Servicios técnicos**

- Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.
- Servicios de ingeniería en supervisión, control e inspección técnica.
- Servicios de consultoría en asistencia técnica en organización de obras, empleos de tecnologías y materiales constructivos.

##### **Tipos de objetivos:**

- Cualquier obra, donde se emplee la tecnología de polistereno expandido, EPS.

Para ejercer como **Contratista, Proyectista y Consultor.**

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción



**RESOLUCION MINISTERIAL No. 8/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista, del Organo Provincial del Poder Popular en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista, del Organo Provincial del Poder Popular en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****Servicios de Constructor**

— Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, restauración, reparación, decoración, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

— Carpintería de madera.

— Construcción y colocación de rejas y puertas metálicas.

**Tipos de Objetivos:**

— Obras de Arquitectura.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 12 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada, en virtud de que no han presentado aún el objeto empresarial actualizado.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 9/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructo-

res, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Transporte, Servicios y Abastecimiento (TSA), del Ministerio de la Industria Sidero – Mecánica en la provincia de Holguín.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Transporte, Servicios y Abastecimiento (TSA), del Ministerio de la Industria Sidero – Mecánica en la provincia de Holguín,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Transporte, Servicios y Abastecimiento (TSA),** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **Servicios de Constructor**

- Mantenimiento y reparación de obras menores en los objetivos autorizados.
- Servicios de carpintería plástica, de madera, trabajos de pailería y estantería.

##### **Tipos de Objetivos:**

- Obras de Viviendas.
- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales del SIME.

Para ejercer como **Constructor.**

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros

Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 10/2005**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción de elementos y materiales de construcción y carpintería de madera, aluminio y PVC.
- Servicios de post – venta.

**Tipos de Objetivos:**

- Obras de viviendas.
- Instalaciones Industriales del MICONS.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese a las personas naturales y/o jurídicas que deban conocer la presente.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 11/2005**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes

a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente Héroes del Moncada, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente Héroes del Moncada, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente Héroes del Moncada**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración, reparación, decoración, desmontaje, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

- Jardinería de obras.
- Servicios de post – venta.
- Servicios integrales de impermeabilización.
- Tratamientos superficiales y recubrimiento químico.

#### **Tipos de Objetivos:**

- Obras de Arquitectura de todo tipo.
- Viviendas hasta cinco niveles.

Para ejercer como **Constructor**.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese a las personas naturales y/o jurídicas que deban conocer la presente.

Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de enero del 2005.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

## **EDUCACION SUPERIOR**

### **RESOLUCION No. 12/05**

**POR CUANTO:** Mediante el Decreto Presidencial 3857 de 30 de julio de 1976 fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

**POR CUANTO:** El numeral 6 del Acuerdo 4001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 24 de abril del 2001, faculta al Ministerio de Educación Superior para dirigir y controlar la preparación y superación de los cuadros y sus reservas, en coordinación con los Organismos de la Administración Central del Estado y los gobiernos territoriales, acorde con la política trazada por el gobierno.

**POR CUANTO:** Por la Instrucción 10 de 5 de noviembre del 2004, dictada por la Viceministra del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se puso en vigor el reglamento para la aplicación de la Resolución 30 del 26 de diciembre del 2003, dictada por el Ministro del Trabajo y Seguridad Social, sobre la categorización de los profesores de las escuelas de capacitación adscriptas a los Organos y Organismos de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** En la indicación Vigésima tercera se dispone que “para iniciar el proceso de categorías docentes, debe constituirse un tribunal para categorizar a los directores de las escuelas nacionales, y tribunales provinciales para las escuelas provinciales y municipales. Estos tribunales son creados por el Ministerio de Educación Superior y las universidades de cada territorio”.

**POR CUANTO:** En la indicación Cuadragésima Segunda se dispone que “los procesos de otorgamiento de las categorías de los directores de las escuelas de capacitación, se realizan por tribunales especiales creados al efecto, por el Ministerio de Educación Superior y las universidades de cada territorio”.

**POR TANTO:** En uso a las facultades que me están conferidas;

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Designar a los miembros que integrarán el tribunal que analizará la categoría docente de los directores de las escuelas de capacitación nacionales correspondientes a los Organos y Organismos de la Administración Central del Estado, siguientes.

- Presidente:** DrC. José Marcané Laserra,  
Profesor Titular. Asesor Técnico Docente del Organismo Central.
- Secretario:** DrC. Rey Felipe González Meriño,  
Profesor Titular. Universidad de Oriente.
- Miembro:** DrC. Vistremundo Aguila Cabrera,  
Profesor Titular. Asesor Técnico Docente del Organismo Central.
- Suplentes:** DraC. Ana del Loreto Karell Rodríguez,  
Profesor Titular. Asesor Técnico Docente del Organismo Central.  
DrC. Omar Paulas González.  
Profesor Titular. Instituto Superior Cultura Física Comandante Manuel Fajardo.  
DrC. Jorge Luis Florián Silveira.  
Profesor Titular. Asesor Técnico Docente del Organismo Central.  
DrC. Alfredo de Jesús Guerra Hernández.  
Profesor Titular. Asesor Técnico Docente del Organismo Central.

Notifíquese la presente resolución a los designados. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de enero del 2005.

**Dr. Fernando Vecino Alegret**  
Ministro de Educación Superior

### **RESOLUCION No. 13/05**

**POR CUANTO:** Por Decreto Presidencial 3857 de 30 de Julio de 1976 fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

**POR CUANTO:** Mediante la resolución No. 45/04 dictada por el que resuelve, se pusieron en vigor los Lineamientos para la confección, control y entrega de los Títulos universitarios a los graduados de nuestros centros.

POR CUANTO: Se recibió indicaciones de las instancias superiores de generalizar la experiencia expresada en la resolución 45/04 dirigidas a reforzar las medidas de control para evitar, posibles falsificaciones, acciones delictivas o fraudulentas relativas a este trabajo, en todo el sistema de Educación Superior.

POR TANTO: En uso a las facultades que me están conferidas;

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Poner en vigor los "Lineamientos para la confección, custodia y entrega de los títulos a los graduados en los Centros de Educación Superior de todo el país los que se anexan como documento integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la resolución No. 45/04 dictada por el que resuelve.

TERCERO: Queda encargada la Dirección de Ingreso a la Educación Superior y Ubicación Laboral, con el cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial para conocimiento General.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de enero del 2005.

**Dr. Fernando Vecino Alegret**  
Ministro de Educación Superior

### **LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCION, CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS TITULOS A LOS GRADUADOS EN LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR ADSCRIPTOS.**

PRIMERO: Las direcciones de Abastecimiento Técnico Material de los Centros de Educación Superior entregarán a la Secretaría General los títulos comprados a la ENPSES, los que serán contados de acuerdo con las solicitudes y se levantará acta de los entregados. Cada año se actualizarán las cifras con los títulos que quedaron del curso anterior.

SEGUNDO: Al comienzo de cada curso académico se emite un listado del año terminal a los efectos de que cada graduado revise, contra su carné de identidad, si el nombre registrado se corresponde con el verdadero y escriba en el espacio habilitado su nombre correcto, haciendo notar la diferencia, si existiera, y firme dando fe de la validez de la información. Este listado, con nombres y apellidos y carrera, y los folios de la Facultad y la Secretaría General, se entrega al dibujante para la confección del título. El dibujante debe ser advertido, mediante acta debidamente firmada, de la responsabilidad que contrae con este trabajo y su protección. Una vez que el dibujante ha concluido la confección, los entrega a la Secretaría General donde se procede al cotejo y revisión minuciosa de la calidad del trabajo y a la organización por carreras y facultades, bajo la custodia del funcionario que corresponde.

TERCERO: Al ejecutarse el proceso de defensa del trabajo de diploma, cada secretaría de Facultad recibe del departamento correspondiente el acta de defensa y deja constancia de los datos en el modelo de entrega del título, el cual se anexa al expediente después de actualizarlo con el

modelo de cierre.

CUARTO: La Secretaría general procede a comprobar que los expedientes estén en regla y se asienta en el registro de títulos de esta instancia, se completan los datos del modelo de entrega y se procede a unirlo al título que se encuentra confeccionado para la firma de los decanos, secretarios generales y rectores.

QUINTO: Una vez concluidos todos los títulos y con 72 horas de antelación al acto de graduación, cada secretario de facultad los recibe junto a los modelos de entrega en la Secretaría General, y los chequea contra el listado previamente confeccionado, para la firma como constancia de la emisión. En cada Facultad se le incluye la evaluación, la boleta de ubicación y se preparan para la entrega que se realizará en el acto de graduación.

SEXTO: En el caso de los títulos con errores y de los estudiantes no graduados, se procederá a su incineración por el Secretario General y dos funcionarios más, de lo cual se levantará acta y firmarán los presentes, archivándose en la Secretaría General con copia para la Facultad correspondiente.

### **FINANZAS Y PRECIOS**

#### **RESOLUCION No. 2/2005**

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, en el Título II, Capítulo IX, artículos 41 y 42, establece el Impuesto sobre Documentos y los sujetos obligados a su pago, el cual se efectuará mediante la fijación de sellos del timbre.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 169, De las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, de fecha 10 de enero de 1997, en su Disposición Final Tercera, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para determinar la forma en que se pagarán las obligaciones tributarias y en su caso, cuando condiciones específicas así lo aconsejen, el tipo de moneda en que se cumplirán dichas obligaciones.

POR CUANTO: La Resolución No. 380, de fecha 31 de diciembre del 2003, de este Ministerio, dispuso la impresión, emisión y circulación de los actuales sellos del timbre pagaderos en moneda nacional, regulando en su apartado Sexto que las posteriores impresiones de los sellos del timbre a que se refiere dicha Resolución serán realizadas de acuerdo con las necesidades del país.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer una nueva impresión de los actuales sellos del timbre pagaderos en moneda nacional de la denominación de cinco (5) pesos, a que se refiere el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 20 de junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Disponer una nueva impresión de los actuales sellos del timbre pagaderos en moneda nacional de la denominación de cinco (5) pesos, en la cantidad ascendente a un millón doscientos noventa y seis mil (1 296 000).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de enero de 2005.

**Georgina Barreiro Fajardo**  
Ministra de Finanzas y Precios

## INDUSTRIA BASICA

### RESOLUCION No. 8

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con la cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos preliminares para determinar zonas para la prospección.

POR CUANTO: Geominera S.A ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de permiso de reconocimiento, para la realización de trabajos de reconocimiento geológicos y posteriormente la investigación para el completamiento de la información ya existente de trabajos anteriores y en un futuro cercano la explotación de los posibles yacimientos localizados de oro y plata, níquel, zinc y otros minerales metálicos y no metálicos asociados, en el área denominada Región Aurífera Tunas Camagüey, ubicada en los municipios Camagüey, Jimaguayú, Santa Cruz del Sur, Najasa, Guáimaro, Jobabo, Las Tunas y Colombia en las provincias de Camagüey y Las Tunas.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales recomienda en su dictamen otorgar el permiso de reconocimiento al solicitante.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre del 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a Geominera S.A. el permiso de reconocimiento sobre el área denominada Región Aurífera Tunas Camagüey, para realizar trabajos de reconocimiento geológicos y posteriormente la investigación para el completamiento de la información ya existente de trabajos anteriores y en un futuro cercano la explotación de los posibles yacimientos localizados de oro, plata, níquel, zinc y otros minerales metálicos y no metálicos asociados.

SEGUNDO: El área del permiso de reconocimiento que se otorga se ubica en los municipios Camagüey, Jimaguayú, Santa Cruz del Sur, Najasa, Guáimaro, Jobabo, Las Tunas y Colombia en las provincias de Camagüey y Las Tunas y abarca un área total de 367868 hectáreas que incluyen 4 sectores que se localizan en el terreno en coordenadas Lambert, en Sistema Cuba Sur siguientes:

### Polígono Guáimaro-Tunas:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	275000	440000
2	275000	460000
3	273000	460000
4	273000	472000
5	260000	472000
6	260000	480000
7	258000	480000
8	258000	495000
9	244000	495000
10	244000	460000
11	250000	460000
12	250000	440000
1	275000	440000

(Area 118600 ha.) Se excluyen de este Sector las áreas Golden Hill y Florencia, con las siguientes coordenadas:

### Golden Hill Area: (720 Ha.)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	257500	457000
2	257500	461000
3	255700	461000
4	255700	457000
1	257500	457000

### Florencia Area: (422 Ha.)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	267250	448880
2	266145	450000
3	264240	448100
4	265360	446990
1	267250	448880

El área total del Sector es de 117758 Ha.

### Jacinto- Deseada (Area 51 800 Ha.)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	295000	420000
2	295000	447000
3	291000	447000
4	291000	455000
5	275000	455000
6	275000	440000
7	280000	440000
8	280000	430000
9	285000	430000
10	285000	420000
1	295000	420000

### Jagüey-Caridad (Area 72 500 Ha.)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	295000	375000
2	295000	420000
3	285000	420000
4	285000	430000
5	280000	430000
6	280000	375000
1	295000	375000

**Astronomía – La Unión (Area 12 5900 Ha)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	285000	368000
2	285000	375000
3	280000	375000
4	280000	440000
5	263000	440000
6	263000	368000
1	285000	368000

En este Sector se excluyen las áreas Sierra del Chorrillo y Sierra Najasa con la siguiente ubicación:

**Sierra del Chorrillo (Area: 132 Ha.)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	265800	409900
2	267000	409900
3	267000	411000
4	265800	411000
1	265800	409900

**Sierra Najasa (Area: 800 Ha.)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	265000	399000
2	267000	399000
3	267000	403000
4	265000	403000
1	265000	399000

El Sector tiene un área total a investigar de 124968 Ha.

El área ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

**TERCERO:** El permisionario irá devolviendo a la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devolverá las zonas que no sean de interés para la prospección. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable al área definida como área del permiso, o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

**CUARTO:** El permiso de reconocimiento que se otorga tendrá un término de un año, que podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

**QUINTO:** Durante la vigencia del presente permiso no se otorgarán dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que tengan por objeto los minerales autorizados al permisionario. Si se presentara una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, para minerales distintos a los autorizados al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

**SEXTO:** El permisionario está en la obligación de informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance de los trabajos y sus resultados y al concluir entregará el informe final de los trabajos de reconocimiento.

**SÉPTIMO:** Al finalizar los trabajos de reconocimiento, el permisionario tendrá derecho de solicitar sobre las áreas no devueltas una o varias concesiones de investigación geológica para los minerales autorizados. Dichas solicitudes deberán ser presentadas con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento del término del presente permiso.

**OCTAVO:** El permisionario está en la obligación de preservar adecuadamente el medio ambiente y las condiciones ecológicas, tanto dentro del área objeto de los trabajos como de las áreas y ecosistemas vinculados que pueden resultar afectados con las actividades mineras. Además está en la obligación de conciliar previamente con el especialista de Áreas Protegidas en las Unidades Medio Ambientales de las provincias de Camagüey y Las Tunas.

**NOVENO:** El permisionario está en la obligación de establecer las coordinaciones con la Región Militar y la Delegación del Ministerio del Interior correspondiente al inicio de los trabajos autorizados con no menos de quince días de antelación.

**DÉCIMO:** Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el permisionario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican al presente permiso.

**UNDÉCIMO:** Las disposiciones a que se contrae la presente Resolución quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días después de su notificación al permisionario y éste no lo hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE** a la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al permisionario.

**COMUNIQUESE** a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de enero del 2005.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

**RESOLUCION No. 9**

**POR CUANTO:** La Ley 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer la extinción de los permisos de reconocimiento que hubiera otorgado.

**POR CUANTO:** Ha vencido el término del permiso de reconocimiento que le fuera otorgado a la Empresa Minera de Occidente, mediante la Resolución No. 53 de 12 de febrero del 2003, de este Ministerio, para verificar la existencia de volúmenes de bentonita y evaluarla de forma preliminar.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre del 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Disponer la extinción del permiso de reconocimiento otorgado a la Empresa Minera de Occidente mediante la Resolución No. 53 de 12 de febrero del 2003, de este Ministerio en el área denominada Bentonita Habana.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Minera de Occidente, está en la obligación de cumplir con la entrega del Informe Final y las obligaciones contraídas al serle otorgado el permiso de reconocimiento si no las hubiere aún ejecutado, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 53 de 12 de febrero del 2003, de este Ministerio que otorgó el permiso de reconocimiento a la Empresa Minera de Occidente en el área denominada Bentonita Habana.

NOTIFIQUESE a la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al concesionario.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de enero del 2005.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

**INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES****RESOLUCION No. 08/2005**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones, otorgada en el Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el Capítulo IX sobre Tarifas, dispone el procedimiento para la aprobación de las tarifas de los servicios concesionados a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. (ETECSA).

POR CUANTO: Resulta conveniente introducir otros servicios fijos mediante la Red de Acceso del Servicio Fijo por Satélite, para lo cual se hace necesario aprobar las tarifas para usuarios finales de estos servicios propuestas por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. ETECSA.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios fijos de transmisión de datos mediante la Red de Acceso del Servicio Fijo por Satélite propuestas por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A., ETECSA que aparecen en los Anexos I y II, que forman parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: Las tarifas de instalación, las del servicio fijo por Frame Relay, así como el servicio telefónico adicional serán las que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO: Las tarifas para el servicio fijo por X-25 y su tráfico adicional serán las que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

CUARTO: Las tarifas que se aplican al servicio Frame Relay se estructuran por cuotas mensuales dependiendo de la velocidad contratada más una cuota también mensual CIR que garantiza en todo momento la velocidad mínima al cliente, estas tarifas serán planas independientes del tiempo de utilización. Las tarifas del servicio X-25 también dependerán de la velocidad contratada, pero a partir de una cuota mensual, su tarifa dependerá del tráfico cursado.

QUINTO: Estos valores de tarifas serán considerados como topes o máximos, estando facultada ETECSA para aplicar valores inferiores a los contenidos en los Anexos.

SEXTO: La Red de Acceso del Servicio Fijo por Satélite, se entenderá como una red de comunicaciones de alcance nacional que utiliza facilidades del servicio fijo por satélite para dar satisfacción a las necesidades de telecomunicaciones de diversos usuarios en el territorio nacional. Los servicios a través de la misma sólo podrán ser brindados a los clientes bajo las condiciones generales de un contrato firmado por ambas partes.

SÉPTIMO: Para el cobro de facilidades adicionales que permite la Red de Acceso del servicio fijo por satélite, se utilizarán las tarifas actuales vigentes por los operadores de servicios que corresponda.

OCTAVO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, el control y supervisión del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas y de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. ETECSA y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.



PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2005.

**Ignacio González Planas**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

ANEXO I

**TARIFAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO FIJO POR SATELITE**

- **CUOTA DE INSTALACION:** \$ 1930 PESOS CONVERTIBLES. por cada estación remota. (precios expresados en PESOS CONVERTIBLES.)
- **CUOTA FRAME RELAY MENSUAL**

Veloc. (Kbps)	Cuota mensual
19,2	200
64	400
128	605
256	800
384	1090
512*	1485
1024*	1900
2048*	2430

+

CIR (Kbps)	Cuota mensual **
16	70
32	160
64	256
96	360
128	460
256	640
384	970
512	1200
1024	1500
1984	2000

- **SERVICIO TELEFONICO** (adicional)

<b>Paquete a Comercializar (Voz)</b>	<b>270</b>
<b>Cuota Básica Mensual</b>	120
Tráfico ***	150

El exceso a los 150 PESOS CONVERTIBLES. por tráfico se facturará a razón de:

Valor del minuto Nacional ***	0,20	Tarifas Vigentes PESOS CONVERTIBLES
Valor del minuto Internacional		

\* No comercializable en esta etapa.

\*\* Se factura el CIR por cada uno de los dos extremos.

\*\*\* Se contabiliza tanto el tráfico originado como el recibido.

ANEXO II

**TARIFAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO FIJO POR SATELITE**

- **CUOTA X-25 MENSUAL:**

Cuota mensual dependiente de la velocidad:

Velocidad	Cuota mensual (PESOS CONVERTIBLES)
9.6 Kbps	180.00
19.2 Kbps	200.00
64 Kbps	470.00

**Cuota por tráfico:**

Hasta 30 Mbytes mensuales por puerta..... 120 PESOS CONVERTIBLES mensuales.

Cada Mbyte o fracción adicional..... 10.00 PESOS CONVERTIBLES.

**Nota:**

Para el cobro de facilidades adicionales se utilizarán las tarifas actuales vigentes.